



Resolución Directoral

N° 289-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 JUL 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 129-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 19 de marzo de 2021, el Informe N° 251 -2021-MIDAGRI PEBLT/UF, de fecha 22 de junio de 2021, el Memorando N° 888-2021-MINAGRI-PEBLT/OPPS, de fecha 25 de junio de 2021, el Informe N° 0093-2021-MINAGRI-PEBLT-OA/UT, de fecha 02 de julio de 2021, el Informe N° 033-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, de fecha 09 de julio de 2021 y el Informe N° 0257-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 13 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro, Viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex Minagri), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y constituye una Unidad Ejecutora, que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de Inversión Pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las Políticas y planes en materia Agraria.

Que, la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, preceptúa que los titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, de los artículos 10.1, 10.2 y 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se desprende preliminarmente, que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, por tanto al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, un Proyecto adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encuentra facultado para constituir Caja Chica. De otro lado se prevé que la Caja Chica es un fondo en efectivo, que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente, a gastos menores, que demanden su cancelación





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 289 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 JUL 2021

inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, es decir este fondo se utilizara para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, ello puesto que el fondo fijo para Caja Chica tiene carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad y cuyo objetivo es racionalizar el uso del dinero en efectivo, señalando que, este repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada.

Que, el Decreto Legislativo N° 0007-2020-EF/50.01; "Directiva para Ejecución Presupuestaria" Aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la previsión presupuestaria constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, la que, a su vez, implica la reserva de los recursos y la racionalización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la Entidad, debiendo señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la Republica;

Que, mediante Informe N° 251 -2021-MIDAGRI-PEBLT/UF, el Encargado de la Unidad Formuladora de la Entidad del PEBLT, Solicita la Ampliación de Certificación Presupuestal en S/. 405.50 soles, es decir de S/. 3,500.00 a S/ 3,905.50 soles, ello con la finalidad de atender gastos menores que demandan su cancelación inmediata, gasto que deberá de afectarse presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (00), Meta 0015, Estudios de Pre Inversión, especifica de Gasto 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión. Para lo cual adjunta el cuadro de necesidades respectivo.

Que, mediante Memorando N° 888 -2021-MINAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT, refiere que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.1 Directiva N° 001-2019-EF/50.01, la OPPS Certifica la Disponibilidad Presupuestaria existente en la especifica de gasto; a nivel de la Meta 0015, hasta por el monto de CUATROCIENTOS CINCO CON 50/100 SOLES (S/. 405.50), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 0093 -2021-MINAGRI-PEBLT-OA/UT, la Tesorera de la Entidad del PEBLT CPC. Jaqueline Miranda Mamani, Recomendamos remitir a Contabilidad para su opinión respectiva y tramite de ampliación a la certificación presupuestal, para lo cual adjunta la Propuesta de apertura de Fondo Fijo para pagos en efectivo de la Meta 0015 – Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 033 -2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, la Contadora de la Entidad del PEBLT CPC. Petronila Ccamapaza Aguilar, refiere que, es necesario atender el requerimiento del Área Usaria, Solicitado por la Unidad Formuladora y recomendado por la Unidad de Tesorería para su ampliación de Fondo para Caja Chica en S/. 405.50 en la especifica de gasto 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión, Meta Presupuestal 0015 Estudios de Pre Inversión de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para cumplir sus actividades programadas.

Que, sobre el particular mediante Informe N° 0257 -2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración del PEBLT, Solicita se autorice la Ampliación





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 289-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 JUL 2021

de Fondo para Caja Chica, para lo cual propone a la Servidora Jaqueline Miranda Mamani, como responsable del manejo de los fondos Fijos para Caja Chica.

Que, finalmente, la solicitud contenida en el documento de los Vistos, fue ratificada con proveído de fecha 13 de julio de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría legal, sobre viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma.

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica, para el ejercicio fiscal 2021, en la específica "2.6.8.1.2.1" respecto a la **Meta Presupuestaria N° 0015 "Estudios de Pre-Inversión"**, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, que el servidor usuario del Fondo Fijo para Caja Chica, rinda cuentas documentadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de desembolso, en caso se prolongue la deuda hasta fin de mes, el encargado del manejo del Fondo, deberá comunicar a la Oficina de Administración, a fin de que se proceda al descuento correspondiente en su remuneración mensual.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, a la Unidad de Contabilidad, para realizar arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las Dependencias correspondientes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JÚLVER JOSÉ VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 065-2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe